

**Orden ECF/498/2007, de 21 de diciembre, por la que se
regula el régimen de adscripción del personal a la Agencia
Tributaria de Cataluña
DOGC 28 Diciembre**

LA LEY 13128/2007

Esta Orden tiene por objeto dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Ley 7/2007, de 17 de julio, de creación de la Agencia Tributaria de Cataluña (LA LEY 7947/2007), y regular el régimen de adscripción del personal que en el momento de la entrada en vigor de esta norma presta servicios en los diferentes ámbitos de naturaleza tributaria del Departamento de Economía y Finanzas.

En consecuencia, según lo que dispone el artículo 61 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (LA LEY 85/1990), una vez cumplido el trámite de consulta delante de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de administración y técnico y visto el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora,

ORDENO:

Artículo 1.

Todos los puestos de trabajo de carácter base y singular de los servicios territoriales de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona del Departamento de Economía y Finanzas del ámbito de gestión, liquidación, inspección, valoración y recaudación de impuestos y los de tareas de apoyo a estas actividades se transfieren a la Agencia Tributaria de Cataluña, con las modificaciones necesarias para adaptarlos a la estructura territorial de la Agencia y en tanto no sea completamente desarrollada la estructura de la Agencia Tributaria de Cataluña mediante la aprobación de su relación de puestos de trabajo integral.

El personal que se encuentra adscrito a los puestos de trabajo transferidos, los seguirá ocupando con la misma forma de ocupación que tenga en el

momento de la entrada en vigor de esta Orden.

No obstante, si como consecuencia de la adaptación de la relación de puestos de trabajo a la estructura de la Agencia, se suprimieran puestos de trabajo ocupados por personal funcionario, el personal afectado se adscribirá a la Agencia Tributaria de Cataluña, donde le será asignado un nuevo puesto de trabajo en la misma localidad y les será de aplicación el artículo 92 y concordantes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña (LA LEY 5313/1997).

Artículo 2.

El personal de la Dirección General de Tributos, de la Subdirección General de Tesorería, de la Secretaría General del Departamento de Economía y Finanzas y de sus servicios territoriales que ocupe puestos de la relación de puestos de trabajo que se supriman por reestructuración del Departamento a consecuencia de la asunción de competencias por parte de la Agencia Tributaria de Cataluña se les adscribirá a la Agencia donde les será asignado un nuevo puesto de trabajo en la misma localidad y les serán de aplicación el artículo 92 y concordantes del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Artículo 3.

Mientras no esté completamente desarrollada la estructura de la Agencia Tributaria de Cataluña mediante la aprobación de su relación de puestos de trabajo integral, todos los puestos de trabajo de la Dirección General de Tributos de carácter base o singular de cualquier cuerpo que pertenezcan a la Inspección Tributaria serán transferidos a la Delegación Territorial de la demarcación correspondiente de la Agencia Tributaria de Cataluña. El personal que se encuentra adscrito a los puestos de trabajo transferidos, los seguirá ocupando con la misma forma de ocupación que tenga en el momento de la entrada en vigor de esta Orden.

Asimismo, todas las personas que ocupan puestos de trabajo de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía y Finanzas cuyas competencias pasen a ser ejercida por la Agencia Tributaria de Cataluña serán adscritas a este ente donde les será asignado un nuevo puesto de

trabajo en la misma localidad y les será de aplicación la normativa vigente, y en particular el Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Esta previsión podrá ser aplicada, con los mismos trámites establecidos para la presente Orden, a otras unidades del Departamento de Economía y Finanzas cuyas competencias pasen a ser asumidas por la Agencia Tributaria de Cataluña.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Al personal laboral que, como consecuencia de la asunción de competencias por parte de la Agencia Tributaria de Cataluña, pasa a formar parte de este ente, le es de aplicación el artículo 44 del Estatuto de los trabajadores (LA LEY 1270/1995).

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Orden entrará en vigor el día en que la Agencia Tributaria de Cataluña inicie sus actividades, de acuerdo con lo previsto en la disposición final tercera de la Ley 7/2007, del 17 de julio, de la Agencia Tributaria de Cataluña.

[laleydigital.es](http://laleydigital.laley.es)